

¿Cómo regularizar el Impuesto a la Renta 2019 para primera y segunda categoría?

La Cámara de Comercio de Lima presenta en esta edición las principales disposiciones que deben tener en cuenta las personas naturales para regularizar el Impuesto a la Renta del ejercicio 2019, especialmente aquellos trabajadores que generen rentas de primera y segunda categoría.

- ▶ **Todo lo que debes saber sobre el Seguro de Vida Ley**
- ▶ **Sunat virtual: Devolución de pagos indebidos**
- ▶ **Identificación de los beneficiarios finales**

Rentas de primera categoría

Las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que durante el año 2019 hayan arrendado o subarrendado bienes inmuebles y muebles no presentarán la declaración jurada anual de regularización del **IR**, siempre que mensualmente hayan pagado el **Impuesto a la Renta**, equivalente al 5% sobre el monto del alquiler mensual (Formulario Virtual 1683). Recuerde que el impuesto mensual se paga aun cuando el inquilino no haya cancelado al propietario la renta mensual convenida (se aplica el método devengado).

Al respecto, el propietario debe tener en cuenta lo siguiente: El impuesto pagado (5% del monto arrendado) no debe haber sido

menor que el 6% del autovalúo 2019; el impuesto mensual (5%) debe haberse pagado sobre el alquiler mensual más el **Impuesto Predial** y arbitrios asumidos por el inquilino, de ser el caso; en el subarrendamiento, la renta está constituida por la diferencia del alquiler pagado al propietario y lo cobrado por el arrendatario al subarrendatario.

Se presumirá que el arrendamiento fue por todo el año, salvo que se demuestre (contrato con firmas legalizadas) que el inmueble solo fue arrendado por ciertos meses del año 2019; el impuesto por la cesión gratuita del inmueble (renta ficta) es equivalente al 6% del autovalúo 2019 que corresponde al inmueble cedido a terceros gratuitamente; las mejoras no reembolsables por el propietario también se consideran ingresos de este.

En los casos anteriores donde exista un saldo a favor del fisco (casilla 161), el propietario deberá presentar la declaración jurada a la **Sunat**, a fin de regularizar el **Impuesto a la Renta** que corresponda al año 2019.

Rentas de segunda categoría

Se consideran rentas de segunda categoría los ingresos por enajenación de inmuebles, acciones, participaciones, títulos, bonos, intereses por préstamos, dividendos percibidos, entre otros. Las rentas de segunda categoría están gravadas con el 5% sobre los ingresos brutos.

Pago con efecto cancelatorio.- Las siguientes rentas por ganancias de capital, por ejemplo, por transferencia de

inmuebles, intereses por préstamos, regalías, cesión temporal de intangibles, no son materia de regularización del **IR 2019**, puesto que debieron declararse y pagarse según el cronograma de obligaciones mensuales – PDT 617 y Formulario Virtual 1665, con efecto cancelatorio.

Por ejemplo, la venta de un inmueble genera una ganancia de capital afecta con el 5% sobre la ganancia obtenida (precio de venta menos el costo computable actualizado). La venta del inmueble no está gravada con el **IR** cuando el inmueble fue adquirido antes del 1 de enero del 2004 y cuando el inmueble constituye casa habitación del vendedor, siempre que lo haya ocupado cuando menos por dos años.

Regularización 2019

Las rentas de segunda categoría que se declaran y regularizan son:

- **Enajenación de acciones.**- Comprende la ganancia de capital que se obtiene por enajenación, redención o rescate de acciones, participaciones, certificados, bonos, títulos y otros valores mobiliarios que califican como renta de fuente peruana. Se entiende por enajenación la venta, permuta, cesión definitiva, expropiación y todo acto de disposición por el que se transmite el dominio a título oneroso.
- **Fuente extranjera.**- A las rentas de segunda categoría por enajenación, redención de acciones, se agrega la renta de fuente extranjera proveniente de la enajenación de valores mobiliarios en tanto se encuentren registrados en la **Bolsa de Valores** y que se hayan

enajenado a través de **Cavali**. Estas rentas de fuente extranjera se suman y compensan con las rentas de segunda categoría obtenidas en el país.